



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 20 de febrero de 2025.

VISTOS:

Informe N° 00047-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS; Informe N° 00052-2025-MDS/A-GM-GDS; Proveído N° 384-2025-MDS/A-GM; y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000419; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

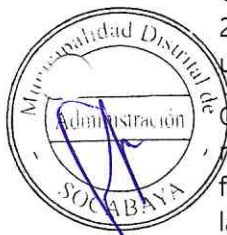
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH se creó mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM con el propósito de proveer a las intervenciones publico focalizadas información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios.

Que, mediante Ley N° 31554 que estableció la modificatoria de la Ley N° 27470 “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control”, en su artículo 2, contempla que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, efectúen el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia, (...) iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Organismo de Focalización e Información adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), lo que implica un incremento de población a empadronar por parte de la ULE.

Que, la Resolución Ministerial 178-2024-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH”, en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de Decreto Legislativo N° 1612, respecto a la progresividad de la implementación del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), la DGFIS, sus unidades orgánicas, los Gobiernos Locales, las Unidades Locales de Empadronamiento y las entidades a cargo de la implementación de la Intervención Pública Focalizada





(IPF) continúan operando y funcionando conforme a la presente directiva, en tanto se apruebe el documento técnico normativo que lo actualice o reemplace. Asimismo, establece que los gobiernos locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, con Informe N° 00047-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS la Sub Gerencia de Programas Sociales presenta el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO", con un presupuesto de S/ 61,320.00 Soles, teniendo como objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N° 001-2020-MIDIS.

Que, el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO", es elevado por la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 00052-2025-MDS/A-GM-GDS, por lo que con Proveído N° 384-2025-MDS/A-GM la Gerencia Municipal, solicita la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 00144-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000419 por la suma de S/ 61,320.00 soles (Sesenta y un mil trescientos veinte con 00/100 Soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS/A, de fecha 16 de diciembre de 2024, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO", presentado por la Sub Gerencia de Programas Sociales a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 61,320.00 soles (Sesenta y un mil trescientos veinte con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CPC, José Domínguez CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL